

Seccion primera.—Política.

CIRCULAR.

En la Gaceta del dia de ayer, se publica la siguiente division en secciones de los distritos electorales de esta provincia; y en su consecuencia los Sres. Alcaldes de los municipios que sean cabeza de seccion, cuidarán de que, conforme á lo prevenido en la disposicion 10 de la Real orden en circular de 9 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo

mes, en el término de diez dias quede nombrada y constituida la Comision Inspectora del registro del Censo electoral á que se refiere el art. 46 de la ley de 20 de Julio del año actual, inserta en los BOLETINES núms. 103 y 104, avisándome inmediatamente que se haya dado cumplimiento á dicho servicio.

Logroño 28 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

DIVISION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA MISMA EN SECCIONES

DISTRITO DE ARNEDO.

Table with 5 columns: Secciones, Cabezas de Seccion, Pueblos de que se componen, Electores de cada pueblo, TOTAL. Lists municipalities like Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, etc.

DISTRITO DE LOGROÑO.

Table with 5 columns: Secciones, Cabezas de Seccion, Pueblos de que se componen, Electores de cada pueblo, TOTAL. Lists municipalities like Agoncillo, Arrubal, Albelda, etc.

Table with 5 columns: 1., 2., 3., 4., 5. Lists municipalities like Daroca, Hornos, Medrano, etc.

DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Table with 5 columns: 1., 2., 3., 4., 5. Lists municipalities like Abalos, Ribas, Angunciana, etc.

DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Table with 5 columns: 1., 2., 3., 4., 5. Lists municipalities like Alesanco, Azofra, Canillas, etc.

	1.	2.	3.	4.	5.
			Badarán	96	
			Cárdenas	27	
Una.....	Badarán.....		Cordobin.....	19	192
			Villar de Torre.....	40	
			Villarejo	10	
			Baños de rio Tovia.....	78	
Una.....	Baños de rio Tovia.....		Bobadilla	13	111
			Ledesma	20	
			Bezares.....	19	
Una.....	Camprovin.....		Camprovin y Mahabe...	79	174
			Castroviejo	27	
			Santa Coloma	49	
			Canales	61	
Una.....	Canales.....		Mansilla	49	160
			Villavelayo.....	50	
			Corera	73	
Una.....	Corera.....		Galilea.....	34	107
			Enciso	70	
Una.....	Enciso.....		Poyales y Aldeas.....	77	147
			Hormilla.....	82	
Una.....	Hormilla.....		Hormilleja	35	115
			Hortigosa.....	65	
			Nieva.....	65	
Una.....	Hortigosa.....		Pradillo	12	181
			Rasillo.....	11	
			Villanueva.....	28	
			Huércanos.....	61	
Una.....	Huércanos.....		Uruñuela.....	54	155
			Ventosa	40	
			Matute	121	
Una.....	Matute.....		Pedroso	35	212
			Tovia.....	14	
			Villaverde	42	
			Lasanta	25	
Una.....	Munilla.....		Munilla.....	89	114
			Zarzosa	30	
Una.....	Nágera.....		Nágera	224	224
			Berceo	54	
Una.....	San Millan de la Cogolla		Estollo	55	192
			San Millan de la Cogolla	83	
			Ajamil.....	16	
			Cabezón	15	
			Hornillos	17	
			Jalón	13	
			Laguna.....	28	
Una.....	San Roman.....		Montalbo.....	5	284
			Muro de Cameros.....	23	
			Rabanera	17	
			San Roman.....	59	
			Santa María.....	11	
			Terroba	13	
			Torre Cameros.....	24	
			Torreña	43	
			Almarza.....	20	
Una.....	Torrecilla de Cameros...		Gallinero	7	161
			Nestares	22	
			Pinillos	11	
			Torrecilla de Cameros.,	101	
			Aleson	25	
Una.....	Tricio.....		Arenzana de Abajo,,,	46	192
			Arenzana de Arriba,,,	26	
			Manjarrés,,,	36	
			Tricio	59	
			Brieva.....	28	
Una.....	Ventrosa.....		Ventrosa	69	176
			Viniega de Abajo,,,	28	
			Viniega de Arriba,,,	51	
Una.....	Villoslada.....		Lumbreras	86	182
			Villoslada.....	96	
					13969

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 3 de Abril de 1877.

En la ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las ocho de la

noche se reunieron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil los señores Diputados Michel, Fernandez Bazan, Merino, Mateo, Roldan, Miguel, Lope Baroja, Gutierrez, Gobantes, Salazar, Lopez Montenegro, Montoya, Orive, Ba-

ron de Mahabe, Ortiz Gomez, actuando como Secretario el Sr. Iribarren.

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones correspondientes al segundo periodo del actual año económico.

Leida el acta del anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador hizo presente que al formarse las ternas para el nombramiento de la Comision provincial, fueron propuestos en los primeros lugares los Sres. Montoya y Merino, que corresponden á un mismo partido judicial en la creencia de que habia sido modificado el artículo 58 de la ley de 20 de Agosto de 1870; pero que no siendo así y habiéndosele indicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la incompatibilidad que existe entre ambos Señores, lo hacia presente á la Diputacion para que acordara lo más conveniente.

Los Señores Merino y Montoya solicitaron en sentidas frases el que se le eliminase de las respectivas ternas.

A propuesta del Sr. Michel y por aclamacion se acordó comisionar á los Sres. Bazan, Mateo y Michel para que propusieran cual de los referidos Señores habia de ser eliminado.

Se suspendió la sesion.

Abierta de nuevo transcurridos diez minutos el Sr. Michel manifestó que pesadas las razones espuestas por los Sres. Merino y Montoya proponia la comision aun que con gran sentimiento el que se accediese á los deseos del Sr. Merino.

Acordado así se reformó la terna 5.ª quedando constituida en la forma siguiente:

D. Felipe La Mata.

D. Mariano Saenz de Cenzano.

D. Francisco de Paula Salazar.

Se acordó celebrar en el presente periodo diez sesiones á la hora de las ocho de la noche.

Fueron examinadas dos cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto de la provincia; una de los jornales y materiales empleados para las obras de conservacion del edificio destinado á Hospital provincial importante la suma de 443 pesetas 52 céntimos, y otra de los gastos ocurridos en la adquisicion de dos aparatos de colar, con que se ha aumentado el servicio de dicho Establecimiento, cuyo valor asciende á 297 pesetas 56 céntimos; y hallándolas conformes y debidamente justificadas, se acordó aprobarlas para los efectos de su pago y que se pasen á la Seccion de contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo ordenado por el art. 83 de la ley provincial vigente.

Igualmente fueron examinadas dos certificaciones expedidas á favor de D. Mariano Molinero, contratista del camino de San Millan de la Cogolla al

pueblo de Aranzana, de las obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero próximos pasados, cuyo valor en junto asciende á 25.782 pesetas 37 céntimos y hallándolas conformes y sus tipos arreglados á los de contrata, se acordó aprobarlas para los efectos de su pago y se pasen á la Seccion de contabilidad á los oportunos efectos.

Examinados dos ejemplares de relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas, en la reparacion de la carretera de Villoslada á empalmar con la general de Logroño á Soria, durante los meses de Enero y Febrero últimos por el contratista D. Saturnino Ulargui y Ochoa, y hallándola conforme así como sus ajustes arreglados al precio de subasta, se acordó aprobarla para los efectos de su pago y se remita un ejemplar á la Seccion de contabilidad y el otro al Ayuntamiento de Villoslada á fin de que se unan á los libramientos que cada dependencia expida para satisfacer al contratista la cantidad en junto de 3172 pesetas 57 céntimos.

Tambien fueron examinados dos ejemplares de relacion valorada y certificacion por duplicado de las obras ejecutadas en la carretera de Alesanco durante los meses de Enero y Febrero últimos por el contratista D. Galo Jimenez Calahorra, importante 9747 pesetas 74 céntimos, que corresponde satisfacer por mitad de los fondos provinciales 4873 pesetas 87 céntimos, y del presupuesto municipal de Alesanco igual suma y apareciendo arregladas á los precios de contrata, se acordó aprobarlas y que se remita un ejemplar á la Seccion de contabilidad y otro al Ayuntamiento de Alesanco para la estension de los oportunos libramientos y demás que proceda.

Formada la liquidacion del importe de las obras y acopio de materiales empleados en la reparacion del tercer tramo y andenes del puente de madera de Calahorra, que dá paso á la carretera provincial de Logroño á Zaragoza, con la cual aparece conforme el contratista y recibidas definitivamente las obras como bien ejecutadas, se acordó aprobar la liquidacion y pasarla á la Seccion de contabilidad, para que cuando la ordenacion de pagos lo disponga, satisfaga al contratista D. Joaquin Achon las dos mil doscientas cincuenta pesetas que le restan percibir del total imprte en que fué subastada la reparacion del mencionado puente.

Terminadas las obras de construccion de la carretera que desde la villa de Alesanco se dirige á Valpierre, primer trozo, se acordó proceder á la recepcion provisional, nombrando para que presencie el acto el Sr. Diputado D. Andrés Ureta, quien señalará el dia y hora en que ha tener lugar.

Presentados por la Seccion de obras públicas el expediente de expropiacion de los terrenos que deben ocuparse en

jurisdicción de Cárdenas, por la planta de la carretera de San Milan de la Cogolla al puente de Arenzana, se acordó remitirlo al Sr. Juez de primera instancia del partido de Nájera, para que se sirva aprobar las tasaciones que en él aparecen y una vez hecho se devuelva á los fines conducentes, y significarle al propio tiempo la necesidad de terminar pronto el expediente de igual naturaleza respecto á las tasaciones de los terrenos que han ocupado en la jurisdicción de Badaran á fin de no entorpecer los trabajos próximos á ejecutarse en el trayecto del camino que la atraviesa.

Seguidamente fué presentado el expediente de expropiación de fincas rústicas que deben ocuparse en jurisdicción de Alesanco por la planta de la carreta que desde dicha villa conduce á empalmar con la de Burgos á Logroño por Santo Domingo y Nájera y en su consecuencia se acordó remitirlo al Sr. Juez de primera instancia de Nájera, para que se sirva aprobar las tasaciones que en él aparecen y una vez hecho, sea devuelto á fin de proceder á lo que haya lugar.

Se dió cuenta de una exposición presentada por D. Manuel María Mateo vecino de Calaborra, en solicitud de permiso para edificar en un terreno de su propiedad adyacente á la carretera provincial que desde dicha ciudad se dirige á la estación del ferrocarril y vistó el informe que sobre ella ha emitido la Dirección de caminos vecinales se acordó autorizarle para que pueda construir en el terreno que indica, sujetándose estrictamente á las condiciones facultativas contenidas en el citado informe.

Formado el proyecto, planos y presupuesto de las obras necesarias á la construcción de la carretera de tercer orden que desde Alesanco ha de empalmar con la de Burgos á Logroño accediendo á los deseos del Ayuntamiento de dicha villa que es el que ha de sufragar los gastos que origine su ejecución, se acordó remitirlos á la corporación municipal para que disponga lo que crea oportuno.

Aprobados por el Juzgado competente los expedientes de expropiaciones y tasaciones de fincas rústicas en las jurisdicciones de San Millán de la Cogolla y Berceo, para fundar la carretera que del primer pueblo mencionado se dirige al puente de Arenzana y ocupadas ya por los trabajos de construcción ejecutados, se acordó aprobarlos para los efectos del pago y se pasen los expedientes á la Sección de

Se dió lectura á una comunicación de la Comisión provincial de la Exposición vinícola, remitiendo copia del presupuesto de gastos aprobado por la Junta general de la Exposición y rogando se amplié el crédito concediendo en cantidad bastante para cubrir dicho presupuesto. Se acordó contestar que esta Corporación ha consignado con el

cupó la cantidad de 5.000 pesetas para cubrir los gastos que se ocasionen en la Exposición.

Para resolver con todo acierto en los expedientes promovidos por diferentes vecinos de esta provincia pidiendo indemnización por exacciones y daños que les ocasionen los Carlistas se dirigen atentas comunicaciones á las Diputaciones de Santander, Burgos y Soria, rogándoles se sirvan manifestar la interpretación que han dado al bando dictado en 50 de Noviembre último por el Excmo Sr. General en Jefe del Ejército del Norte y los procedimientos seguidos para su cumplimiento.

Se acordó que Sres. Ortiz, Gomez, Gutierrez y Mateo se agreguen respectivamente á las Comisiones de Gobernación, revisión de actos de la Permanente y de Fomento.

A propuesta del Sr. Bazan se acordó comisionar á los Sres. Mateo, Roldan, Gutierrez, Lopez Baroja, Gobantes, Iribarren, Salazar, Ortiz Gomez, Martinez y Orive, para visitar é inspeccionar los Establecimientos provinciales de Enseñanza y de Beneficencia.

Se levantó la sesión.

El Gobernador presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—El Diputado Secretario, Angel Iribarren.

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal

Ó TRATADO GENERAL TEÓRICO-PRÁCTICO
de las atribuciones
de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876

POR

DON FERMIN ABELLA

Abogado y Director del periódico

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4.000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y municipal, y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso Proyecto de Ordenanzas municipales que pueden servir de guía para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un exámen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1825 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del municipio y de la provincia;

elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas; y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos; roturaciones; aprovechamientos; montes; Positos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á las quintas y reemplazos; ajuamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas é indirectas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de las cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vías gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar más la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relación con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 3, Madrid.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,
SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa, cuya baratura y gran surtido en el ramo de li

brería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelación se necesita para la administración municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se expenden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administración se expenden á los precios siguientes:

	Reales.
Arancel de los Juzgados Municipales.	4
Id. criminales.	2
Id. del papel sellado.	
Tarifa de la contribucion Industrial de 1872.	6
Id. id. de 1874.	6
Código penal reformado.	8
Derecho admtivo. (Abella), 5 tomos.	132
El Libro de los Jueces Municipales.	16
El Tesoro del Municipio ó Guia práctica de Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamientos.	5
Guia práctica de la Contribucion de Industria y Comercio.	4
Guia de apremios.	5
Guia del Concejal.	8
Guia práctica de la Legislacion Provincial y Municipal.	6

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviará á vuelta de Correo.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Con objeto de que puedan atender á la formación del resumen de gastos é ingresos que se ordena por el Ministerio de la Gobernación según R. O. publicada en este BOLETIN, se ha hecho la correspondiente tirada de impresos que reclamándola se envía á vuelta de correo.

EST. TIP. DE F. MENCHACA